

RESOLUCIÓN N° 0625-2022/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 26 de abril de 2022.

VISTO: El expediente N° 1142, del 07 de abril del año en curso, correspondiente al Oficio N° 098-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, alcanza propuesta, para su aprobación, el Proyecto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL entre EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2 PIURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el inciso b) del artículo 10. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con instituciones públicas y privadas de la región y del país, con fines de realización de actividades conjuntas con fines en favor de la comunidad regional y nacional;

Que el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, señalado en el visto, tiene como objetivo crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, mediante acciones de docencia en servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población; el mismo que está enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto de esta Universidad y de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional para esta Universidad;

Que en concordancia con las partes éstas coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado;

Que mediante el Informe N° 013-2022/UNTUMBES-FCS-SADM, del 14 de marzo del año en curso, el Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud, CPC. Dante Dennis Saavedra Benites, alcanza al señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, propuesta de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2 Piura y la Universidad Nacional de Tumbes, señalando que este Convenio es de gran importancia para que los estudiantes de esta Facultad, puedan cumplir con el objetivo de las prácticas preprofesionales;



RESOLUCIÓN N° 0625-2022/UNTUMBES-CU.

Que con el Oficio N° 0256-2022/UNTUMBES-FCS-D, del 14 de marzo de 2022, el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Mauro Meza Olivera, eleva, al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2 Piura, Dr. Raúl Gonzáles Navarro, el mencionado Convenio Marco, para su revisión y aprobación;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, eleva al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2 Piura y la UNTUMBES, debidamente revisado y aprobado por el mencionado Hospital de la Amistad, a través del Oficio N° 284-2022/UNTUMBES-FCS-D, del 21 de marzo del año en curso;

Que mediante el Informe Técnico N° 011-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable del Proyecto del mencionado Convenio Marco, porque a través de su suscripción la UNTUMBES se verá beneficiada para el cumplimiento de sus fines y objetivos, que conlleven al desarrollo académico a través de la realización de prácticas preprofesionales y por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que en razón de lo anterior, deviene procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de la Amistad Perú- Corea Santa Rosa II-2 Piura, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 202-2022/UNTUMBES-OAJ, que obra en el precitado expediente, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 20 de abril del 2021 y su continuación el 25 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL que debe suscribirse entre EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2 PIURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, por el periodo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 0625-2022/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de esta Resolución.

Dada en Tumbes, a los veintiséis días de abril de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-
RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-
SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.C.:

- ✓ **RECTORADO-JRCM-VRAC-VRINV.**
- ✓ **FCA-FCE-FIPCM-FCS-FDCP-FACSO.**
- ✓ **EPG-ORRPPCC-URRHH-OIT-DGADM.**
- ✓ **HOSPITAL SANTA ROSA II-2 PIURA.**
- ✓ **OCRI-DCDA-OCI-ARCHIVO.**

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU-COREA SANTA ROSA II-2 PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran **EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA II-2 SANTA ROSA - PIURA**, representado por su Director **Dr. RAÚL JUNIOR GONZALES NAVARRO**, con DNI N° 02873296, debidamente autorizado con Resolución Ejecutiva Regional N°686- 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, con domicilio legal en Av. Grau y Chulucanas S/N Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia, Departamento y Región Piura, al quien adelante se le denominará **"EL HOSPITAL"**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** representada por su Rector **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, Identificado con DNI N° 00221257, designado mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N, Barrio Pampa Grande, a quien en delante se llamará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Piura, con pliegopresupuestal del Gobierno Regional Piura como Unidad Ejecutora 406, que con Resolución Directoral N° 0184-2010/GOB.REG.PIURA-DRSO-DESP-DSS del 20 de setiembre de 2010 es categorizado como Hospital de Nivel II-2, su misión es brindar atención al usuario y familia, mediante acciones de salud: promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Es un centro de referencia regional, en la atención integral y especializada de salud. Desarrolla actividades en la Docencia e Investigación, de acuerdo con las políticas de salud, con los sectores públicos y actores sociales. Como tal es responsable de satisfacer las necesidades de la población de su ámbito referencial, brindando atención ambulatoria y hospitalaria especializada.

LA UNIVERSIDAD tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente integración con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades



con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pre y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

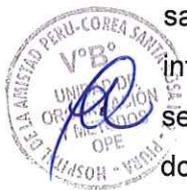
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley General del MINSa.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Constitución Política del Perú Art. 7,8 y p, de la Política de Salud.
- Resolución Suprema N°032-2005- SA Bases para la celebración de convenios docente asistencial entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N° 021- 2005- SA, aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia Servicio en Pre Grado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 945/2005- MINSa, aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial.

CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación y ejecución del presente convenio se realizará en el ámbito de estructura sanitaria de **EL HOSPITAL** y **DE LA UNIVERSIDAD**, en lo que corresponde a infraestructura educativa de la **FACULTAD**. La suscripción de los convenios específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, mediante acciones de docencia servicio e investigación, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como





regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y postgrado, en los servicios de salud de **EL HOSPITAL**.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, tanto en **el HOSPITAL** y en la **UNIVERSIDAD**.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.
- f) Propiciar la participación de estudiantes de pre y posgrado de la **UNIVERSIDAD** con permanente tutoría, asesoría y supervisión de sus coordinadores de internado.
- g) Lograr que las actividades que se programen al amparo del presente convenio respeten los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de recursos de cada uno de ellos, con el propósito de contribuir a elevar el nivel de capacitación de los estudiantes de Pre y Pos-Grado de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL HOSPITAL:

- a) Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme el marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).



- c) Garantiza las facilidades necesarias con el fin de que los estudiantes que establezca **LA UNIVERSIDAD** puedan cumplir con el objetivo de las prácticas, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de cada servicio de ser el caso.
- d) Brindar a los estudiantes de Enfermería, Obstetricia, Nutrición y Dietética, Medicina Humana el campo clínico para el desarrollo de sus prácticas Pre profesionales.

DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Designar a los estudiantes que deben hacer sus prácticas Pre profesionales, elaborar el plan de prácticas en el que se considerará: fecha de inicio, horarios, nombre del profesor o coordinador de prácticas, el cual será un docente de la Universidad o del Hospital.
- b) La realización de prácticas Pre profesionales no irrogará ningún gasto al **HOSPITAL**.
- c) **LA UNIVERSIDAD**, acredita mediante carta de presentación a los estudiantes practicantes al **HOSPITAL**, con una anterioridad de 15 días; según cronograma de actividades para el Internado en Ciencias de la Salud 2022, emitido por la Dirección General de Salud.
- d) La **UNIVERSIDAD**, asumirá de manera solidaria, los daños y pérdidas causada por los estudiantes a la infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, durante el desarrollo de las prácticas.
- e) Otorgar auspicio académico a los eventos organizados (tres por año) por el **HOSPITAL**.
- f) Facilitar la utilización de locales; aulas o auditorios de la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de cursos, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- g) La **UNIVERSIDAD** realizará capacitaciones al personal del **HOSPITAL**, a solicitud del mismo en las áreas solicitadas.
- h) **LA UNIVERSIDAD** designará a 1 (uno) tutor por cada 5 (cinco) alumnos de los diversos internados de Ciencias de la Salud. Propuestos por el **HOSPITAL**.
- i) **LA UNIVERSIDAD** proporcionará un fotocheck de identificación (firmado por el **HOSPITAL**) a todos los estudiantes.
- j) **LA UNIVERSIDAD** debe establecer que sus estudiantes de internado cuenten con los siguientes Requisitos:
- Administrativos: Copia de DNI más foto reciente, Certificado médico de buena





Los Convenios Específicos se regularán por normas aplicables, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de buena fe y demás principios de derecho.

La suscripción de los convenios específicos deberá contar con la opinión favorable de las unidades orgánicas de **LA UNIVERSIDAD** y el **HOSPITAL**, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación a que refiere la Cláusula Sexta, la ejecución de los Convenios, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes, podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio, mediante la suscripción de Adendas suscritas por sus representantes debidamente acreditados.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIOS

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio puede ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito conforme a la cláusula decima.
- Por decisión de **LA UNIVERSIDAD**, previa comunicación escrita a la otra parte conforme a la cláusula decima.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN AMISTOSA

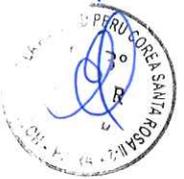
Las partes consideran oportuno declarar que el año que motiva la celebración del presente convenio es el de alcanzar mayores niveles de eficiencia, por lo que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, esta sea resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

Dij



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como sus domicilios respectivos los indicados en la introducción de este documento, en caso alguna de ellas cambie su domicilio deberá comunicar por escrito a la otra parte con una antelación no menor de diez (10) días, de no hacerlo, las comunicaciones remitidas al domicilio originario de darán por válidas. Firman el presente convenio en marzo de 2022.




Dr. José de la Rosa Cruz Martínez
Rector
Universidad Nacional de Tumbes

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2


Dr. Raúl Junior Gonzales Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
MEDICO NEFRÓLOGO
CMP: 43385 - RNE: 32545

Dr. Raúl Gonzales Navarro
Director Ejecutivo
HAPCPSR II-2 Piura

